Nota DNC N° 12585 /2020

Asunción, 9 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373430
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS - AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2020
Entidad	Facultad de Ciencias Medicas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la **resolución D N° 645/2020** se menciona que la empresa Euroquímica S.A. solicita la exclusión de los **ítems 57 y 124** del contrato de la adjudicación, consultamos a la convocante si se ejecutó la garantía de mantenimiento de oferta por dichos ítems?, ¿se remitieron los antecedentes al Dpto. de Sumarios de la DNCP?

2. Solicitamos los documentos que se mencionan en la resolución D N° 645/2020 (nota presentada por la empresa solicitando la exclusión de los ítems 57 y 124, Dictamen Legal N° 70/2020, la nota de la empresa adjuntando las justificaciones y anexos de los fabricantes remitidos a la empresa EuroquÍmica S.A)

3. Además, en la **resolución D N° 645/2020** sigue incluido el **ítem 6** que fuera adjudicado a **Importadora Euroamericana S.A según Resolución D N° 644/2020**.

4. Asimismo, el monto indicado en la **resolución D N° 645/2020 (673.513.000)** no coincide con el monto del **contrato N° 047/2020 (671.533.000).**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Hector Galeano, hgaleano@dncp.gov.py